

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DGIR-033-2015
08	JULIO	2015		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MAQUINAS DIESEL S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): VIALIDAD LOPEZ PORTILLO NÚMERO 504, COL. RESIDENCIAL LAS FLORES, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, CP. 50010		
TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3571 REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSOS	SUBGIRO COMERCIAL: 3571G REFACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES Y TODO TIPO DE EQUIPO HIDRÁULICO	
ÓRGANO USUARIO: DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ING. VALDEMAR LEÓN ORTIZ	TELÉFONO: 01722 275 6400 EXT. 5770	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 031	OBSERVACIONES: DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE ENTREGARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL 10 % DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DE IVA	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSION	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: (3571) ACUERDO DE DISPOSICION NÚMERO 33-2015 FOLIO 33

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE CP. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	POR EL PROVEEDOR <table><tr><td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td></tr><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td>9</td><td>Julio</td><td>15</td></tr></table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	9	Julio	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
9	Julio	15								

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: REFACCIONES PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRACTOR D5M
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 25 DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO UBICADO EN EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MEXICO C.P. 52140
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 164,478.07 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 07/100
FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRASFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCION DEL AREA USUARIA
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA ANTICIPOS
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA AJUSTE DE PRECIOS
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: MAQUINAS DIESEL S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10 % ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 14,179.14 (CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVO PESOS 14/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

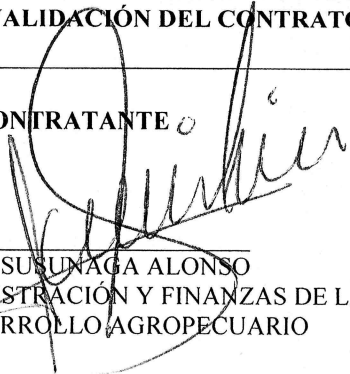
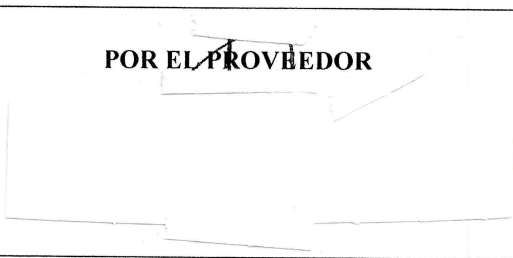
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: MAQUINAS DIESEL S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN: REFACCIONES PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRACTOR D5M
-----------	--

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE  CP. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	POR EL PROVEEDOR 		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
	DÍA	MES	AÑO
	9	Julio	15

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DGIR-033-2015
08	JULIO	2015		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3571020104-001	PAQUETE DE REFACCIONES PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRACTOR D5M CATERPILLAR CON NÚMERO DE SERIE 6GN-02966:EL PAQUETE CONSTA DE LO SIGUIENTE: SEIS TORNILLOS NUM. DE PARTE 6V5686 DOS SEAL-FOOTBAL NUM. DE PARTE 2665291 DOS BEARINGS-SLEE NUM. DE PARTE 2213187 DOS BEARINGS-SLEE NUM. DE PARTE 2213198 UN SENSOR GP-SP NUM. DE PARTE 3181178 UN SENSOR GP-EL NUM. DE PARTE 1342252 UN SELLO NUM. DE PARTE 1P3708 UN GASKET NUM. DE PARTE 8G5654 TRES SELLOS NUM. DE PARTE 3J1907 TRES SELLOS NUM. DE PARTE 3D2824 DOS SEAL ORING NUM. DE PARTE 6V8398 DOS ANILLOS NUM. DE PARTE 3K0360 TRES SELLOS NUM. DE PARTE 6V9746 DOS SELLOS NUM. DE PARTE 7M8485 SIETE SEAL-ORING NUM. DE PARTE 4J0520 UN SELLO NUM. DE PARTE 5K1770 UN ANILLO NUM. DE PARTE 5K5959 UN SELLO NUM. DE PARTE 6H3977 UN SELLO NUM. DE PARTE 6L5359 DOS SELLOS NUM. DE PARTE 8M4443 CINCO SELLOS NUM. DE PARTE 8M5249 CUATRO ANILLOS NUM. DE PARTE 8M5254 UN SELLO NUM. DE PARTE 9M4118 UN SELLO NUM. DE PARTE 9X4609 UN ANILLO NUM. DE PARTE 2K4472 DIECISIETE AA SEAL ORING NUM. DE PARTE 3J7354 UN ANILLO NUM. DE PARTE 6D9157 DOCE SELLOS NUM. DE PARTE 7J0204	PQTE	1	\$ 164,478.07	\$ 164,478.07

TOTAL:	(IVA INCLUIDO)
--------	----------------

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO				
POR LA CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR		
CP. ANA CECILIA SUBUNAGA ALONSO COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO				
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		9	Julio	15

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DGIR-033-2015
08	JULIO	2015		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		OCHO BALINES NUM. DE PARTE 5B9318 DIESEIS SEAL NUM. DE PARTE 1P7363 DIECISEIS SEAL ORING NUM. DE PARTE 8T2361 DIECISEIS ANILLOS NUM. DE PARTE 8T2360 DOS CAP-DUST NUM. DE PARTE 6V852 DOS NIPLE NUM. DE PARTE 6V3965DOS VALVE GP NUM. DE PARTE 1984607 CUATRO BRACKETS A NUM. DE PARTE 1031057 CUATRO TORNILLOS NUM. DE PARTE 8T4136 CUATRO WASHERS NUM. DE PARTE 8T4121 CUATRO TUERCAS NUM. DE PARTE 8T4133 CUATRO LAMPARAS NUM. DE PARTE 9X1439 DOS CLIPS NUM. DE PARTE 4P7429 DOS PLATE NUM. DE PARTE 9N4870 UN SELENOID AS NUM. DE PARTE 1554652 UN SELLO NUM. DE PARTE 4K1388 UN CONTROL NUM. DE PARTE 1729389 UN KIT-ORING NUM. DE PARTE 2701528 DIECISEIS GRACERAS NUM. DE PARTE 3B8489 UN TUBE AS NUM. DE PARTE 8G5772 UN KIT ORIN NUM. DE PARTE 2701528 CINCO GASKETS MARKET NUM. DE PARTE 1U8846 UNA BANDA/BOMBA REFRIG. NO. DE PARTE 0366775 DOS BANDAS ALTERNADOR NO. DE PARTE 2052201 SEIS SLEEVES NUM. DE PARTE 1193061 DOCE SEAL/VALVE NUM. DE PARTE 1193061 UN GASKET NUM. DE PARTE 1077832 TRES GASKETS NUM. DE PARTE 1136200 SEIS LOCKS NUM. DE PARTE 1560235 DOS RINGS NUM. DE PARTE 7J9885 DOS SEALS NUM. DE PARTE 4T8054				

TOTAL:	(IVA INCLUIDO)
--------	----------------

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
CP. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	DÍA MES AÑO
	9 Julio 15

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DGIR-033-2015
08	JULIO	2015		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		DOS PLUNGERS NUM. DE PARTE 9T4977 DOS PLUNGERS NUM. DE PARTE 9T4978 DOS RINGS NUM. DE PARTE 1L4775 DOS SEAL/WIPER NUM. DE PARTE 3081880 DOS UN SEAL-U-CUP NUM. DE PARTE 1672300 DOS SEAL/AS-BUFF NUM. DE PARTE 1672190 DOS RINGS NUM. DE PARTE 8T6907 DOS SEALS NUM. DE PARTE 2H4145 DOS RINGS NUM. DE PARTE 4J9224 DOS SPRINGS NUM. DE PARTE 8N5083 DOS SEALS NUM. DE PARTE 1H6227 DOS SEALS NUM. DE PARTE 5J7865 CUATRO SEAL WIPERS NUM. DE PARTE 308-1845 CUATRO SEAL-U NUM. DE PARTE 2892946 CUATRO SEAL AS NUM. DE PARTE 2892935 CUATRO RINGS NUM. DE PARTE 4T5613 DOS GRO. JUNTAS NUM. DE PARTE 5J7854 DOS RINGS NUM. DE PARTE 6J7264 UN TUBE AS NUM. DE PARTE 8G5772 UN FILTER NUM. DE PARTE 1R1807 CUTRO AT-15-W-40 NUM. DE PARTE 3E9849 Todas las refacciones deberán ser de la misma marca que la máquina. Las refacciones deben entregarse en su empaque original sellado. GARANTÍA: Seis meses sin limite de horas.				
TOTAL: \$ 164,478.07 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 07/100						(IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO			
POR LA CONTRATANTE CP. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	POR EL PROVEEDOR		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
	DÍA	MES	AÑO
	9	Julio	15

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “LA CONTRATANTE”:

- A. Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, **Promover y Regular el Desarrollo Agrícola, Ganadero, Forestal, Pesquero e Hidráulico**, de conformidad con lo previsto por el **Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal**
- B. Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo **80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**
- C. **CP. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el **Manual General de Organización de la Secretaría**.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, **EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MEXICO C.P. 52140**

E. II. De “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” enajena a título oneroso a “LA CONTRATANTE” los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como “los bienes”, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere “LA CONTRATANTE” están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido. La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido. El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante. En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente “LA CONTRATANTE”. La garantía se cancelará cuando “EL PROVEEDOR” haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, “EL PROVEEDOR” deberá presentar escrito en el cual justifique ante “LA CONTRATANTE”, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL PROVEEDOR” se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PROVEEDOR”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de “EL PROVEEDOR” y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la contratante.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a “EL PROVEEDOR” serán pagados anticipadamente por “EL PROVEEDOR” y reembolsados por “LA CONTRATANTE” mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes. En el momento de la entrega de los bienes, “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA CONTRATANTE”, una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR”, se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que “LA CONTRATANTE” efectúe la notificación correspondiente, obligándose “EL PROVEEDOR” a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR”, se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a “LA CONTRATANTE” por “EL PROVEEDOR” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por “EL PROVEEDOR” en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. “EL PROVEEDOR” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA CONTRATANTE”, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por “EL PROVEEDOR”, con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, “EL PROVEEDOR” será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” entregará a “LA CONTRATANTE”, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de “EL PROVEEDOR” en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido. El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 10% del importe. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, “LA CONTRATANTE” podrá exigir a “EL PROVEEDOR” el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, “EL PROVEEDOR” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea “LA CONTRATANTE” la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR”, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es “LA CONTRATISTA” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “LA CONTRATANTE” son las siguientes: Si “EL PROVEEDOR” omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si “EL PROVEEDOR” se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de “EL PROVEEDOR” en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- C. Si “EL PROVEEDOR” incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, “LA CONTRATANTE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si “LA CONTRATANTE” opta por la rescisión, impondrá a “EL PROVEEDOR” una pena convencional estipulada en la Clausula Decima Sexta del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, “EL PROVEEDOR” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, “LA CONTRATANTE” podrá sancionar a “EL PROVEEDOR” con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por “EL PROVEEDOR” en el plazo que determine “LA CONTRATANTE”, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a “EL PROVEEDOR” o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, “LA CONTRATANTE” podrá incluir a “EL PROVEEDOR” en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro. Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

CP. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO